

Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

como Jueces constitucionales en el negocio, en
conformidad de lo dispuesto por la Real
Cedula del Comiso de veinte y nueve de
Noviembre de mil setecientos ochenta y
cinco.

Fianza de uno
de los Alcaydes
de la Carcel.

Se ha visto lo informado por el Cab.^o Procur.^{or}
Sindico Gral. sobre la fianza que ofrece Diego
Guerrero, uno de los Alcaydes que pretenden
sentar de la R.^{ta} Carcel; y en intellig.^a de todo.
Acordó la Ciudad se le haga saber mejor
la fianza ampliandola en cantidad suficien-
te para la seguridad de su encargo y se tray-
ga para dar provid.^a

Fabrica de Ceniza. Se ha hecho presente el expediente formado
en razon de que Lorenzo Sanz, vecino de
Cartagena, separandose de lo que se previe-
ne en el Despacho que presento del S.^o M.^o
Intendente de maxima del Departam.^{to}
de Cartag.^a concediendole facultad para
fabricar setecientas fanegas de ceniza
de monte bajo del territorio de esta Ciud.
y el de suelta, se ha dedicado a comprar
la en las plazas y mercados de los vecinos
de este pueblo, y en conuido perjuicio del pu-
blico, escusandose de esta manera pagar.

